



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2022 -A/MDC

Coviriali, 18 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual prescribe que: "**Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho**", dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas";

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de julio se celebra los 201 años de Independencia del Perú; y, en el mismo mes es costumbre de los vecinos de la ciudad colocar la bandera en sus respectivas viviendas o locales comerciales, como muestra de su estima y respeto por cuanto consideran que esta patria es un elemento esencial de su propia identidad;

Que, según el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son **atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**. En ese orden de ideas el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el embanderamiento general del Distrito de Coviriali; tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio del 2022, con motivo de conmemorarse el 201° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Coviriali que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente **DECRETO DE ALCALDÍA** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el Portal Web Institucional y redes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

Alejandro H. Egoavil Noya